

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicaran en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aconto los que no se reclamaren dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pes.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18.
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio 1, y Santa Fealitia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Medina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo aconto de derechos con arreglo á la siguiente:

TARIFA DE INSERCCIONES		Ptas.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.		0'30

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 273 de 30 Sbre.)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Suscripción pública abierta por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil, para facilitar recursos á las familias de los agentes del Cuerpo de Vigilancia D. Antonio Moreno López y D. Ildefonso Sánchez Segura, muertos alevosamente en defensa del orden social.

Pesetas.

Suma anterior. 4.769 08

»	Producto de la suscripción abierta en la Escuela de niñas de de Archena, encabezada con dos pesetas por la Profesora de la misma D.ª Joaquina Fernández.	5 10
»	Ayuntamiento de Blanca.	50 "
»	Producto de la suscripción abierta en la Escuela de niños del barrio de San Roque (Archena), encabezada con dos peseta por el Profesor de la misma D. José Garcia y Garcia.	7 75
»	Idem id. en la Escuela de niñas del mismo barrio, encabezada con una peseta 75 céntimos por la Profesora D.ª Teresa Sánchez.	7 50
»	Idem id. en la Escuela de niños de Algaida (Archena), encabezada con dos pesetas 25 céntimos, por el Profesor D. Antonio Alcolea Banegas.	5 40
»	Idem id. en la Escuela de niños de Archena, encabezada por el Profesor D. Emilio Iranzo Tomás.	5 75
	TOTAL.	4.850 58

Número 1.719.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.657.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Manuel García de las Bayonas, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 7 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias

para la mina denominada *Partida Doble*, de mineral de hierro, sita en términos de Lorca y en terreno montuoso de la propiedad de Don Zenón X, en el paraje que se cree llamado Barranco del Buitre, diputación de la Olla, sierra de Tercia; lindando por el O. con el registro «La Cucaña», núm. 15.445, y por los demás rumbos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo que

se designó en el registro «La Cucaña», núm. 15.445, ó sea un pequeño terraplén que hay al S. de una galería horizontal situada al N. 24° 30' O. del referido terraplén, cuya entrada á la misma dista del punto de partida 4'75 metros y la galería tiene 8'20 metros de longitud. Del referido punto de partida se tomará tres visuales: una á la Torreta de la casa del Conde de San Julián 141°; otra á la chimenea del cortijo de D.ª Teresa Soler 178° 45' y otra á la cúspide del Cabezo del Trigo de Sie-

rra de Enmedio 221° 30' y se medirán al N. 400 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 300; segunda á tercera S. 400, y tercera á punto de partida O. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 19 de Septiembre de 1901.
—Antonio Belmar.

Número 1.785.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE MURCIA

REPARTIMIENTO de los cupos totales señalados por el Real decreto de 1.º del actual, á las zonas de Lorca y Murcia, entre los pueblos que forman parte de las mismas.

Zona de Lorca.

PUEBLOS	SOLDADOS ÚTILES DE		TOTAL	Enteros.	Décimas.	Cupo definitivo.
	1901	Anterior.				
Abanilla.	33	2	35	23	4	23
Abarán.	24	2	26	17	4	18
Aguilas.	101	5	106	70	8	71
Albudeite.	5	»	5	3	3	4
Aledo.	4	»	4	2	7	2
Alguazas.	25	1	26	17	5	17
Alhama.	54	2	56	37	4	37
Archena.	32	1	33	22	0	22
Bianca.	25	2	27	18	0	18
Bullas.	39	2	41	27	4	27
Calasparra.	58	2	60	40	1	40
Campos.	12	4	16	10	7	10
Caravaca.	96	3	99	66	1	66
Cehegin.	88	7	95	63	4	64
Ceui.	15	»	15	10	0	10
Cieza.	95	1	96	64	1	64
Cotillas.	13	1	14	9	3	9
Fortuna.	34	6	40	26	7	26
Librilla.	32	3	35	23	4	24
Lorca 1.ª.	73	3	76	50	8	51
Idem 2.ª.	79	4	83	55	4	56
Idem 3.ª.	81	1	82	54	8	55
Idem 4.ª.	115	11	126	84	2	84
Idem 5.ª.	140	8	148	98	8	99
Lorqui.	7	»	7	4	7	5
Mazarrón.	134	9	143	95	5	96
Molina.	47	4	51	34	1	34
Moratalla.	83	4	87	58	1	58
Mula.	73	2	75	50	1	50
Ojós.	16	1	17	11	3	12
Pliego.	17	2	19	12	7	13
Ricote.	17	1	18	12	0	12
Totana.	81	6	87	58	1	58
Ulea.	4	»	4	2	7	2
Villanueva.	6	»	6	4	0	4
TOTAL	1758	100	1858	1228	130	1241

Zona de Murcia.

PUEBLOS	SOLDADOS ÚTILES DE		TOTAL	Enteros.	Décimas.	Cupo definitivo.
	1901	Anterior.				
Alcantarilla..	34	»	34	22	7	23
Beniel..	8	1	9	6	0	6
Cartagena, 1.ª sección..	154	2	156	104	2	104
Idem 2.ª	46	2	48	32	1	32
Idem 3.ª	87	8	95	63	1	64
Idem 4.ª	152	4	156	104	2	104
Idem 5.ª	66	4	70	46	7	47
Idem 6.ª	11	2	13	8	7	8
Fuente-álamo..	80	11	91	60	8	61
Murcia, 1.ª sección	70	3	73	48	7	49
Idem 2.ª	61	3	64	42	7	43
Idem 3.ª	128	12	140	93	5	93
Idem 4.ª	103	12	115	76	8	77
Idem 5.ª	113	7	120	80	1	80
Idem 6.ª	94	9	103	68	8	68
Idem 7.ª	139	12	151	100	8	100
Pacheco..	53	8	61	40	7	40
Pinatar..	9	1	10	6	7	7
San Javier..	22	6	28	18	7	18
La Unión..	146	15	161	107	5	108
Dolores..	11	»	11	7	3	8
Albatera..	40	2	42	28	0	28
Almoradí..	40	6	46	30	7	30
Benejúzar..	12	2	14	9	3	9
Callosa del Segura..	42	6	48	32	1	32
Catral..	22	1	23	15	4	16
Cox..	12	1	13	8	7	9
Daya Nueva..	8	1	9	6	0	6
Daya Vieja..	1	1	2	1	3	1
Formentera..	1	»	1	0	7	1
Granja de Rocamora..	9	»	9	6	0	6
Guardamar..	10	2	12	8	0	8
Puebla de Rocamora..	»	»	»	»	»	»
Rafal..	3	»	3	2	0	2
Rojales..	15	1	16	10	7	11
San Fulgencio..	2	»	2	1	3	1
Orihuela..	224	8	232	154	9	155
Algorfa..	3	1	4	2	7	3
Benferri..	5	1	6	4	0	4
Benijofar..	4	»	4	2	7	3
Bigastro..	14	»	14	9	4	10
Facarilla..	2	»	2	1	3	1
Redobán..	10	1	11	7	3	7
San Miguel de Salinas..	13	»	13	8	7	9
Terre vieja..	30	1	31	20	7	21
	2109	157	2266	1493	200	1513

NOTA.—Las combinaciones de décimas verificadas y números obtenidos por cada pueblo en el sorteo, son los siguientes:

Zona de Lorca.

Lorca 3.ª sección, números 2, 7, 6, 9, 8, 4, 1 y 10, con Lorca 4.ª sección números 3 y 5.

Lorca 5.ª sección, números 7, 1, 4, 6, 2, 5, 10 y 3, con Mula, núm. 8, con Molina, núm. 9.

Albudeite, números 9, 4 y 1, con Campos, números 7, 8, 5, 10, 2, 3 y 6.

Cotillas, números 3, 7, 10, con Lorquí, números 1, 9, 2, 5, 4, 8 y 6.

Ojós, números 5, 1 y 2, con Ulea, 10, 8, 7, 6, 3, 9 y 4.

Lorca 1.ª sección, números 1, 7, 5, 6, 3, 4, 9 y 10, con Caravaca, número 2, con Totana, núm. 8.

Alguazas, números 8, 7, 4, 10 y 9, con Mazarrón, números 3, 6, 1, 2 y 5.

Aguilas, números 4, 6, 10, 2, 1, 7, 5 y 8, con Cieza, núm. 3, con Moratalla, núm. 9.

Abanilla, números 18, 5, 10 y 8, con Abarán, números 9, 13, 2 y 6, con Alhama, números 4, 15, 12 y 19, con Bullas, números 3, 11, 7 y 14, con Cehégín, números 1, 20, 16 y 17.

Aledo, números 23, 10, 22, 20, 4, 21 y 11, con Fortuna, números 9, 29, 16, 5, 28, 26 y 13, con Librilla, números 14, 17, 19 y 1, con Lorca 2.ª sección, números 27, 6, 7 y 2, con Calasparra, núm. 24, con Pliego, números 3, 8, 12, 18, 25, 15 y 30.

Zona de Murcia.

Cartagena 1.ª sección, números 9 y 3, con Fuente-álamo, números 7, 8, 1, 10, 5, 6, 2 y 4.

Dolores, números 8, 7 y 1, con Almoradí, números 50, 5, 9, 2, 6, 4 y 3.

Benejúzar, números 4, 8 y 5, con Cox, números 3, 6, 7, 10, 1, 2 y 9.

Daya vieja, números 5, 10 y 6, con Formentera, números 8, 7, 3, 2, 9, 4 y 1.

San Fulgencio, números 2, 3 y 6, con Rojales, números 1, 8, 4, 10, 9, 5 y 7.

Jacarilla, números 4, 5 y 7, con Algorfa, números 10, 3, 2, 8, 9, 1 y 6.

Redobán, números 2, 7 y 9, con San Miguel de Salinas, números 4, 6, 1, 8, 10, 5 y 3.

Murcia 1.ª sección, números 11, 14, 1, 19, 3, 9 y 15, con Murcia 2.ª sección, números 18, 5, 8, 2, 4, 7 y 6, con Murcia 3.ª sección, números 16, 13, 20, 10 y 12, con Murcia 5.ª sección, núm. 17.

Cartagena 5.ª sección, números 8, 20, 5, 11, 16, 10 y 2, con Cartagena 2.ª sección, núm. 7, con Cartagena 6.ª sección, números 12, 6, 18, 19, 17, 13 y 3, con La Unión, números 15, 14, 9, 1 y 4.

Pacheco, números 8, 17, 15, 6, 13, 4 y 20, con Pinatar, números 9, 19, 11, 14, 5, 7 y 3, con Cartagena 3.ª sección, números 16, 1, 12 y 2, con Cartagena 4.ª sección, números 10 y 8.

Murcia 4.ª sección, números 18, 7, 6, 12, 15, 9, 1 y 3, con Murcia 6.ª sección, números 20, 5, 19, 4, 10, 14, 11 y 16, con Catral, números 8, 2, 17 y 3.

Alcantarilla, números 16, 7, 2, 4, 12, 14 y 19, con Murcia 7.ª sección, número 8, 17, 6, 20, 5, 13, 15 y 11, con Bigastro, números 9, 10, 1 y 18, con Callosa, núm. 3.

San Javier, números 13, 9, 16, 22, 27, 28 y 30, con Orihuela, números 23, 4, 21, 2, 14, 12, 19, 5 y 29, con Benijofar, números 8, 24, 6, 25, 26, 3 y 18, con Torre vieja, núm. 1, 7, 20, 17, 15, 11 y 10.

Murcia 18 de Septiembre de 1901.—El Presidente, *Jerónimo del Moral*.—El Secretario, *José Ledesma*.

Número 1.722.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.660.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de la Sociedad J. Jorquera é Hijos, vecina de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 10 del actual, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada *Alfonso*, de mineral de hierro, sita en término de Fuente álamo y en los parajes llamados cabzo Negro y de las Calaveras y Solana de los Calares del barranco Colorado, diputación del Escobar; lindando por el N. mina «La Regla»; E. terreno franco al parecer; S. «San Luciano» y terreno franco, y O. dicha mina «San Luciano» y «La Militar»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de la mina «San Luciano», núm. 13.310; y desde él se medirán al S. 600 metros y se fijará la primera estaca; primera a segunda E. 300; segunda a tercera N. 800; tercera a cuarta O. 600; cuarta a quinta S. 200, y quinta a punto de partida E. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 21 de Septiembre de 1901.—Antonio Belmar.

Número 1.776.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

En el expediente de registro número 13.132, para la mina de hierro nombrada «San José», del término de Lorca, incoado por D. José María Lario y Cerezueta, en representación de D. José Ruiz y Masegosa, de Puerto Lumbreras, en 18 de Abril de 1898, se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 26 del actual, el siguiente decreto:

«Transcurrido el plazo legal sin haber presentado el papel de pagos al Estado por importe de los derechos de títulos y pertenencias; vengo en declarar sin curso y fenecido este expediente de registro, número 13.132, para la mina «San José», del término de Lorca. Notifíquese.—El Gobernador, *Moral*».

Lo que se publica en este periódico oficial por ignorarse el domicilio

del referido Sr. Lario, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 40 del reglamento de Minas de 24 de Junio de 1868.

Murcia 28 de Septiembre de 1901.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Primera sección

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

Según comunica a esta Dirección el encargado de Negocios de la Embajada de España en París, han ocurrido en Numea (Nueva Caledonia), del día 12 al 22 de Agosto último, 20 casos de peste con cinco defunciones, y del 22 de Agosto al 15 del actual seis casos con dos defunciones.

Lo que se hace público para conocimiento de las casas consignatarias de los buques que toquen en puertos españoles.

Madrid 28 de Septiembre de 1901.—El Director general, A. Pulido.

(«Gaceta» núm. 272 de 29 Sbre.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, Industria, Comercio y Obras públicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que el Gobernador civil de Logroño eleva a este Ministerio con fecha 3 del actual, encareciendo la necesidad de que se dicte una disposición aclaratoria del art. 6.º del Real decreto de 30 de Septiembre de 1900, referente a las condiciones que deben llenar los abonos químicos y minerales para su venta, y teniendo en cuenta que por esa Dirección general se resolvió con fecha 24 de Octubre último una consulta hecha por la Cámara de Comercio de la citada provincia, respecto a que en los sacos de abonos destinados a la venta se deben colocar etiquetas en que se señale la riqueza fertilizante que de cada uno de los elementos de que se compone contiene:

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer:

1.º Que los sacos de abonos han de llevar etiquetas señalando la riqueza fertilizante que contienen de cada elemento de que se compongan.

2.º Que las facturas expedidas por el vendedor tienen que concordar con lo expresado en las etiquetas de los sacos, determinando el tanto por ciento de cada uno de los componentes y la cantidad de materia inerte que contiene, con objeto de que el comprador tenga un comprobante de la riqueza efectiva del abono; y

3.º Que el almacenista puede componer las materias inertes con la expresa condición de indicar la cantidad adicionada, siendo en todos los casos el vendedor responsable si al comprobarse la composición del abono á petición del comprador no resultase lo que marque la factura y etiquetas, tanto de los componentes esenciales como de la materia inerte.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1901.—Villanueva.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(«Gaceta» núm. 269 de 26 Sbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por varios Directores de Colegios y por algunos padres de familia, en consonancia con lo resuelto por Real orden de 4 del actual con los alumnos oficiales de segunda enseñanza de los Institutos del Cardinal Cisneros y de San Isidro, debiendo hacerse de igual condición que éstos á los alumnos de la enseñanza no oficiales que siguen sus estudios en los Colegios incorporados, en lo que á sus matriculas y derechos de las mismas se refiere;

S. M. el Rey q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que los alumnos de enseñanza no oficial que hubieran comenzado sus estudios en años anteriores y tengan, por tanto, su hoja de estudios en un Instituto, podrán continuarlos en el mismo, no obstante lo establecido sobre demarcación en el Real decreto de 30 de Agosto último.

2.º Que los derechos de matrícula que se exijan á los alumnos de enseñanza no oficial que sean matriculados por los Colegios incorporados en la primera quincena de Octubre, sean los mismos que los exigidos á los alumnos de la enseñanza no oficial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Melilla 23 de Septiembre de 1901.—C. de Romarones.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 269 de 26 Sbre.)

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Sevilla la cátedra de Contabilidad, Teneduría de libros y Práctica de operaciones mercantiles, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno establecido en el número 2.º del artículo 15 del Real decreto de 27 de Julio de 1900, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto citado y reglamento de igual fecha.

Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en los artículos 10 y 16, párrafo segundo, del Real decreto de 27 de Julio de 1900.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde

la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1901.—El Subsecretario, P. O., Melgar.

(«Gaceta» núm. 215 de 5 Agosto.)

Quinta sección.

Número 1.790.

DELEGACIÓN DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Clases pasivas.

Anuncio.

En virtud de la autorización que me ha sido concedida, he dispuesto abrir el pago de la mensualidad corriente, á las citadas clases que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, cuyo pago tendrá lugar en los días que se detallan á continuación.

Día 1.º de Octubre.—Retirados de guerra y marina.

Día 2 de Octubre.—Montepío civil, remuneratorias, exclastrados, jubilados y cesantes.

Día 3 de Octubre.—Montepío militar.

Día 4 de Octubre.—Cruces pensionadas.

Días 5 y 7 de Octubre.—Todas las clases.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Murcia 28 de Septiembre de 1901.—El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Moreno.

Sexta sección.

Número 1.549.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa de Molina en las sesiones celebradas por el mismo durante el mes de Abril de 1901.

Sesión ordinaria del día 7.

Se aprueba el acta de la anterior, y se acuerda el cumplimiento de los órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la sesión anterior.

Se acordó el pago de los suministros hechos á la Guardia civil durante el mes de Enero último.

Fué admitida la renuncia del cargo de Inspector de carnes á D. Vicente Giner Pérez, y se nombra para el mismo cargo á D. Francisco Ruiz Guarinos.

Se nombra Comisionado por el Ayuntamiento para la presentación de mozos ante la Comisión mixta

de Reclutamiento á D. José Martínez Ruiz.

Se acuerdan los pagos: de alumbrado de la Casa Consistorial durante el primer trimestre; el de aseo y limpieza de la misma dependencia, en el propio trimestre, y el de alumbrado de la Escuela nocturna de adultos en los meses de Enero y Febrero últimos.

Ordinaria del día 14.

Se aprueba el acta de la anterior, y se acuerda el cumplimiento de los órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la sesión precedente.

Se acuerda el pago de libros para el Registro civil; del 5 por 100 de cobranza de suministro hechos á la Guardia civil en los meses de Junio, Julio y Agosto de 1900, y de palmas para la función religiosa del Domingo de Ramos.

El Ayuntamiento quedó enterado de una comunicación del Excelentísimo Sr. Director general de la Guardia civil, fecha 9 del actual, accediendo gustoso á los deseos del Ayuntamiento y de varios vecinos, de sufragar el importe de las pólizas que han de estamparse en los diplomas de la Cruz de Beneficencia concedida al Cabo y Guardia del puesto de esta villa D. Félix Rubio Macías y D. Pedro Beltrán Gómez, así como regalarles la condecoración con que han sido premiados, y dando las gracias dicha superior Autoridad por tal deferencia y cariño al Instituto.

Ordinaria del día 21.

Se aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la sesión anterior, se acordó su cumplimiento.

Se aprueba la cuenta de la recaudación de consumos por administración en los últimos diez y seis del pasado mes de Marzo.

Se acuerda el pago de las dietas y socorros causados por el Comisionado D. José Martínez Ruiz, para la presentación de mozos ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

Ordinaria del día 28.

Se aprueba el acta de la anterior, y se acuerda el cumplimiento de las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la misma.

Fué aprobada la distribución de fondos para pago de las atenciones del presupuesto municipal en el próximo Mayo.

Se informa el recurso de alzada interpuesto por Juan José Contreras Bermúdez, contra el fallo de la Comisión mixta que declaró soldado á su hijo Juan Contreras Pujante.

Se acuerda el pago á los Médicos, de sus honorarios por reconocimientos de quintas.

Se autoriza al Secretario para adquirir la modelación y demás que sea necesario para la formación de los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana.

Molina 17 de Agosto de 1901.—El Secretario, Antonio Arnaldos García.—V.º B.º.—El Alcalde, Ros.

Sesión ordinaria del día 25 de Agosto de 1901.

En esta sesión se aprueba el precedente extracto; acordándose la remisión del mismo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma, según previene el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Molina 26 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Juan Ros.—El Secretario, Antonio Arnaldos García.

Número 1.758.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Cuenta de los gastos hechos en el arreglo de la calle de Pedro Pérez, de la Barriada del Puerto, en virtud del acuerdo tomado por este Ayuntamiento, en sesión, en de 27 de Julio último.

Pts. Cts.

Semana del 5 al 11 de Julio

Al maestro carpintero Angel Serrano, por los materiales suministrados, según recibo núm. 1.	35 65
A Ginés Acosta, por yeso, según recibo núm. 2.	1 25
A Francisco García, por alambre, según recibo número 3.	22 50
TOTAL.	59 40

Asciende esta cuenta á la suma de cincuenta y nueve pesetas cuarenta céntimos.

Mazarrón 24 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Ginés J. de Vivanco.

Cuenta justificada de los gastos invertidos en la apertura de fosas del cementerio municipal de esta población, en virtud del acuerdo tomado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de Julio último.

Pts. Cts.

Semana del 15 al 21 de Julio.

Atanasio Jiménez Ortega, seis días á dos pesetas.	12 »
Ginés García Martínez, seis días á dos.	12 »

Semana del 22 al 28 de Julio.

Atanasio Jiménez Ortega, cuatro y medio días á dos pesetas.	9 »
Ginés García Martínez, dos y cuarto días á dos.	4 50

TOTAL. 37 50

Asciende esta cuenta á la suma de treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Mazarrón 24 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Ginés J. de Vivanco.

Número 1.780.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Don José Peña Marin, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado la contratación por medio de subasta, de la recaudación del arbitrio municipal sobre el impuesto de los derechos de sacrificio en el Matadero público de esta población, durante el año natural de mil novecientos dos, cuya subasta se habrá de celebrar teniendo como base el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se publica con el fin de que, dentro del plazo de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el *Bo-*

letin oficial de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones necesarias; en la inteligencia de que no será atendida ninguna de ellas, si se hubieren producido después de transcurrido dicho improrrogable plazo.

Cieza 27 de Septiembre de 1901.— José Peña.

Número 1.787.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABANILLA

Don Juan José Salar Riquelme, Alcalde constitucional de Abanilla.

Hago saber: Que debiendo celebrarse á las siete horas del día veintinueve del actual, el sorteo supletorio de los mozos de esta villa, acogidos al indulto concedido por Real decreto de 7 de Febrero último, é ignorándose la vecindad de Pedro Tenza Lajara, Juan Riquelme Expósito, Francisco García Valero, Blas Cascales Riquelme, Pascual Valero y José Riquelme Expósito, comprendidos en dicho sorteo, se les cita por medio del presente, para que concurran á esta Casa Consistorial en aquella fecha y hora citada.

Abanilla 26 de Septiembre de 1901.—Juan José Salar.

Número 1.781.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALEDO

El día 10 del entrante mes de Octubre y hora de once á doce, se celebrará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento la subasta acordada para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo comprendidas en la tarifa 1.ª del reglamento en el año próximo 1902, por el sistema de pujas á la llana y bajo el tipo de diez mil cincuenta y tres pesetas noventa y dos céntimos.

Los licitadores depositarán previamente el 5 por 100 del tipo de la subasta, debiendo atemperarse á las demás condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el cual determina que la fianza que habrá de prestar el rematante consistirá en el importe del 25 por 100 del precio del arriendo y que viene además obligado al pago, entre otros, de los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Aledo 21 de Septiembre de 1901.—Francisco Martínez.

Número 1.789.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BLANCA

Don Rafael Fernández Candel, Alcalde constitucional de esta villa de Blanca.

Hago saber: Que terminado el padrón de la matrícula industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula de dicho subsidio, de este término municipal, para el próximo año 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, á fin de que los interesados puedan examinarlo libremente y aducir las reclamaciones de inclusión ó exclusión en el mismo.

Lo que se hace público por me-

dio del presente á los efectos reglamentarios.

Blanca 24 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Rafael Fernández.

Octava sección.

Número 1.796.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE CIEZA

Don Agustín Llopis y Candela, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por segunda vez, la finca embargada como de la propiedad de los herederos de Fulgencia Pérez Vázquez, vecina que fué de esta villa, que es la siguiente:

Pesetas.

Una casa situada en esta población, calle de Buitrago, marcada antes con el número quince, hoy con el veintinueve, que mide tres metros noventa centímetros de frente, por veintidós metros de fondo, que hacen una superficie total de ochenta y cinco metros ochenta decímetros cuadrados; y linda derecha entrando ó sea Poniente Doña Ignacia Pérez González; izquierda ó Saliente antes Pascual Pérez Vázquez, hoy María Moreno; espalda ó Mediodía Joaquín López Villa, y frente calle de su situación; cuya finca está valorada en tres mil quinientas pesetas, y no habiendo comparecido en la primera subasta licitadores á ella, se saca por segunda vez rebajando el veinticinco por ciento de dicha valoración, viniendo á quedar en dos mil seiscientas veinticinco pesetas. 2625

Cuya subasta tendrá lugar el día diez de Octubre próximo y hora de las diez, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Albaicín, número seis, de esta población; haciéndose constar que no existen títulos de propiedad de dicha finca; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación, y que para tomar parte en la licitación ha de consignarse previamente en las mesas del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación.

Dado en Cieza á catorce de Septiembre de mil novecientos uno.—Agustín Llopis.—P. S. M., Domingo García Marín.

Número 1.734.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Pedro López Espin y José Sáez Hernández, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de seis días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezcan ante este Juzgado sito en la calle de Cuatro Santos, número veintinueve, á fin de notificarles en la ejecutoria

dimanante de la causa seguida en este Juzgado sobre hurto, contra Diego Zaplana Jiménez.

Dado en Cartagena veintitrés de Septiembre de mil novecientos uno.—R. Salustiano Portal.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 1.746.

JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA

Don Ramón Cañete Colón, Abogado y Juez municipal de esta ciudad y su término.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, al autor ó autores que el día diez y siete del actual causaron daños en la línea telegráfica entre las estaciones de La Palma y esta ciudad, rompiendo veinte aisladores en los kilómetros quinientos quince y quinientos diez y seis; apercibiéndole que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á veintiuno de Septiembre de mil novecientos uno.—Ramón Cañete.—P. S. M., Antonio Más.

Número 1.763.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez Ojmo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Ayuso, de unos veinticuatro años, estatura regular, grueso, que viste chaqueta negra, pantalón claro, alpargatas y sombrero muy usado, y el que padece de la vista, cuyo domicilio era Portmán y hoy se ignora su paradero, paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, á fin de recibirle declaración en causa que instruyo sobre estafa, contra Manuel Sánchez Canteras y otros; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á diez y seis de Septiembre de mil novecientos uno.—Francisco S. Ojmo.—Por su mandado, Adolfo Fuertes.

Número 1.745.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de Cartagena y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Beludo Llanos, de cuarenta y nueve años de edad, hijo de Fulgencio y de Ana, de estado casado con Ana Bellaga, natural de Mula, vecino de Cartagena, calle de la Macarena, número ocho, para que en el término de diez días comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Murcia, á nombrar Procurador que lo represente y Abogado que lo defienda en causa que se le sigue por el delito de falsificación y estafa; bajo apercibimiento de nombrarlos de oficio

sin perjuicio de acordar lo que procede con arreglo á la ley.

Dado en Cartagena á veintitrés de Septiembre de mil novecientos uno.—R. Salustiano Portal.—El Escribano, Francisco Bautista y Soriano.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

Pts. Cts

BLANCA, por la subasta de la Casa rastro.	25 "
BLANCA, por la subasta del derecho de pasaje por el puente de madera sobre el río Segura.	30 50
BLANCA, por anuncio sobre vacante de la plaza de Farmacéutico.	16 "
BLANCA, por la subasta de consumos á venta libre.	21 "
BULLAS, por el anuncio del Heredamiento régante para subasta de una ila de agna.	33 50
COTILLAS, por la subasta de consumos á venta libre.	16 "
LORQUI, por la subasta de consumos.	16 "
LORQUI, por la subasta de pesos y medidas.	22 "
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29 50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	15 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19 "
OJOS, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Alfonso XII	19 50
RICOTE, por la subasta de pesos y medidas, puestos públicos, degüello de reses y suministro de petróleo para el alumbrado público.	37 "
ULEA, por la subasta del derecho de pasaje por la barca sobre el Segura.	17 "
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva.	15 "
VILLANUEVA, por la subasta de puestos públicos y alumbrado público.	12 50

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.